

Sesion publica del dia  
4. de Junio de 1813.

~~La comisi6n que se  
aguarda. Que en el  
do~~

Archivero, mediante  
hallarse ya dada cuenta  
a otra igual

S. Secret. de la Ley.

De orden de la Regencia al Reyno para a  
mano de V. M. la adjunta representacion  
en que la Audiencia de Lima felicita  
al soberano congreso nacional por haber  
racionado la constitucion politica de la  
monarquia. Dios que. a V. M.  
m. d. Cadix 3 de Junio de  
1813.

Antonio Cano  
Mano

La Real Audiencia se llama  
felicita a V.M. por la terminacion  
de la Constitucion politica de la  
Monarquia Española.

SEÑOR.

Esta R. Audiencia acaba de leer,  
obedecer y jurar, la Constitucion politica  
de la Monarquia Española que V.M.  
se ha dignado sancionar. Las Maximas  
que en ella se establecen, como otras  
tantas leyes fundamentales del Reyno:  
La division y mutuo enlace de los poderes:  
La asignacion de los deberes respectivos  
entre las Autoridades, y los Ciudadanos:  
La concurrencia de estos, mas o menos  
directa en su eleccion, y el vatio en la  
perpetua su observancia, dan una idea  
verdadera de la circunspeccion y firmeza  
del caracter español, de la ilustracion  
de este Augusto Congreso, y del de-  
cidido interes que toma V.M. en su  
Ciudadanos libres, virtuosos e ilustrados.

Tambien se arrepentiran los Pueblos  
de haver confiado sus derechos a unos  
Representantes que han sabido asegurar  
el sistema politico y felicidad publica,  
y fixar reglas al ejercicio de la potestad  
civil conciliandose su respeto con la  
libertad del ultimo de los Ciudadanos

Tanto es que se glorie V.M. en una obra tan digna de sus desvelos, como si engendra a la confianza de la Nacion; y que el Tribunal admirando este suceso precioso se lamenta de V.M. en medio de las amarguras, ya temiendo que le rodean, felicite su constancia, elevacion y acierto, manifestandole al mismo tiempo a V.M. su sincera gratitud, de que sin duda alguna se ve poseida toda la Nacion.

Nro. Señor que a V.M. m. am.  
 Lima Octubre 5. de 1812

Don

Mano de Juan Nepomuceno de la Plaza  
 Juan Garcia Juan el Pino  
 de la Plaza de San Roque

Francisco Luaces  
 Valenciano

Don Aniano de las Revillagigedo

Mano de Man. de Vallejo y Postigo

Francisco de Salazar  
 Man. de Villota

Francisco Davila de Caceres

Juan Pardo de Berro

José Saez y Corcos

Miguel de Eyzaguirre

Audiencia de Lima

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

La R. Audiencia de Lima  
felicitada á V. M. por la terminacion  
de la constitucion politica  
de la Monarquia Espanola.

Son

Senen publica del 2.º de marzo  
de 1813.

Quae iuratz en los  
tratos de Cortes.

Esta R. Audiencia acaba de leer, obedecer y jurar la Constitucion politica de la Monarquia Espanola q. V. M. se ha dignado sancionar. Las maximas q. en ella se establecen como otras tantas Leyes fundamentales del Reyno: La division y mutuo enlace de los poderes: La asignacion de los deberes respectibos entre las Autoridades y los Ciudadanos: La consecuencia de ellos, mas o menos, directa en su eleccion, y el sabio encadenamiento de precauciones q. hacen perpetua su observancia; dan una idea verdadera de la circunspeccion y firmeza del caracter Español, de la ilustracion de ese Augusto Congreso, y del decidido interes q. toma V. M. en formar Ciudadanos libres, virtuosos, e ilustrados. Jamas se arrepentiran los Pueblos de haver confiado sus dias à unos Representantes, q. han sabido asegurar el sistema politico de felicidad publica, y fixar reglas al ejercicio de la potestad civil, conciliando su respeto con la libertad del ultimo de los Ciudadanos. Tutto es que se glorie V. M. en una obra tan digna de sus desvelos, como lisonjera à la confianza de la Nacion, y que el Tribunal admirando este suceso precioso de las fatigas de V. M. en medio de las amarguras y atenciones que le rodean, felicite su constancia, elevacion, y acierto, manifestando al mismo tiempo

à V. M. en sincera gratitud, de q. sin  
duda alguna se ve posehida toda la Na-  
cion.

Nuestro S. que à V. M. m.  
a. Lima Octubre 5 de 1812.

1100

Sor

Man. Juan Nepom. Man. Garcia Juan del Rio  
de la Plaza Manrique

Juan de Tuadras  
Waldenebro

Dom. Anraiz =  
= los Puellas

Franc. A. Morem  
Escamond

Man. M. de Valles  
y Portio

José Don. Domínguez  
de Barrizal

Man. Genaro  
de Villota

Gaytar Ant. de Tomas  
Juan Baro y Berry

José Pareja y Miguel de Eyracuine  
Cortés

Señor

La Constitución, q.<sup>e</sup> V. M. ha sancionado para allanar á los pueblos el camino de la prosperidad y dar á la Monarquía el vigor y consistencia, que merecen su constancia y heroísmo, ha sido publicada el día dos de Octubre del inmediato pasado cada y jurada, en la capital del Reyno del Perú con la mayor ostentación y la mas señalada de las satisfacciones. No hay para que mencionar á V. M. las fiestas y regocijos públicos con que se ha marcado una época tan suspirada y tan universalmente apetecida. Pero no son para omitidos los generosos sentimientos de los moradores todos de aquella ciudad benemérita, que de un gobierno constituido sobre bases sólidas y de un código, q.<sup>e</sup> tiene por divisa la felicidad común, esperan la conservación de sus

Señor publica el 21 de Marzo

1812

Quero indicar en el oratio

referido.

X

derechos tan vergozosamente usurpados,  
como ya grandiosamente restituidos.  
Dignese, pues, oir V. M. la exposicion  
del Ayuntamiento de Lima, que acom-  
paña, suplicando al mismo tiempo se-  
sirva mandar se inserte integra en  
el Diario de sus sesiones, para que  
conozca aquella respetable corporacion,  
que V. M. toma parte en la efusion  
de su patriotismo, en la sinceridad  
de sus expresiones y en el júbilo na-  
cional, que manifiesta. - Cádiz 1.<sup>o</sup>  
de Marzo de 1813

Senor

Juan Salazar

